



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/30
23 de septiembre de 1996
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Tercera reunión
Buenos Aires, Argentina
4 - 15 de noviembre de 1996
Tema 18 del programa provisional

COOPERACIÓN ENTRE EL CONVENIO SOBRE LAS MARISMAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS (CONVENIO DE RAMSAR) Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. INTRODUCCIÓN

1. El párrafo 4(h) del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Convenio) dispone que la Conferencia de las Partes (COP) deberá contactar, por intermedio de la Secretaría, a los órganos ejecutivos de los convenios que tratan asuntos regulados por el Convenio con vistas a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos. El párrafo 1(d) del artículo 24 dispone que la Secretaría deberá proceder a coordinar acciones con otros organismos internacionales pertinentes y, de manera especial, adoptar las disposiciones de carácter administrativo y contractual para llevar a cabo ESA ACCIONES con eficiencia.

2. En su primera reunión, la COP solicitó a la Secretaría Ejecutiva que entrara en contacto con las secretarías de los convenios que tratan asuntos regulados por el Convenio con vistas a establecer formas adecuadas de cooperación, y que informara a la COP al respecto (decisión I/5). En su segunda reunión, la COP estudió el documento UNEP/CBD/COP/2/inf.2, y solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, coordinara acciones con otras secretarías de convenios pertinentes relacionados con la biodiversidad con vistas a: facilitar el intercambio de información y experiencia; estudiar la posibilidad de recomendar procedimientos que permitan armonizar, hasta donde sea posible y viable, los requisitos

/...

en materia de informes de las Partes contempladas en estos instrumentos y convenios; estudiar la posibilidad de articular sus respectivos programas de trabajo; y realizar consultas sobre la forma en que dichos convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la diversidad biológica pueden contribuir a la aplicación de las disposiciones del Convenio (decisión II/13).

3. El presente documento, preparado por la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Secretaría General del Convenio sobre las Marismas de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar), como asimismo la nota adjunta de la Oficina del Convenio de Ramsar, establece algunos sectores de sinergia y posible cooperación entre el Convenio y el Convenio de Ramsar. Ha sido elaborado por la COP como complemento al documento UNEP/CBD/COP/3/29, para presentar un ejemplo concreto de sinergias y cooperación entre el Convenio y otros convenios conexos.

4. En la segunda parte de esta nota se analiza brevemente la importancia de los ecosistemas de marismas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. En la tercera parte se presenta el Convenio de Ramsar. En la parte cuarta se describen algunos sectores de sinergia y solapamiento entre el Convenio y el Convenio de Ramsar. Algunos de estos aspectos se tratan con mayores detalles en el documento preparado por la Oficina del Convenio de Ramsar (UNEP/CBD/COP/3/Inf.21). En la quinta parte se describe el Memorando de Cooperación firmado por la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General del Convenio de Ramsar en 1996. Finalmente, en la sexta parte se plantean algunas sugerencias con respecto a sectores en los cuales el Convenio y el Convenio de Ramsar podrían seguir realizando trabajos conjuntos más allá del cercano plazo.

2. MARISMAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5. Las marismas son áreas donde hay aguas estancadas de manera permanente o donde el agua se acumula durante, por lo menos, una parte del año. Estos ecosistemas altamente variados que comprenden ríos, lagos, pantanos, estuarios, lagunas, manglares, lechos de hierbas marinas y turberas, se cuentan entre los más valiosos recursos naturales de la Tierra.

6. Muchas marismas sostienen altos niveles de diversidad biológica y su aporte biológico es un apoyo esencial para la vida del género humano y a las demás especies. Los estuarios, hierbas marinas y ciénagas tropicales de agua dulce se cuentan entre las más productivas con que cuentan los ecosistemas, en tanto que los arrecifes de coral figuran entre los ecosistemas que presentan los mayores niveles de diversidad (casi el tercio de todas las especies de peces conocidas vive en los arrecifes de coral). Otras marismas sostienen la existencia de una amplia variedad de plantas, invertebrados, peces, anfibios, reptiles y mamíferos, como asimismo de individuos de aves acuáticas migratorias y sedentarias.

7. Sin embargo, los niveles de diversidad de las especies varían considerablemente de un ecosistema de marismas a otro: en algunos lagos los niveles de diversidad y endemismo son considerablemente altos (es decir, cuentan con grandes cantidades de especies que no se encuentran en ningún otro lugar), en tanto que en otros LAGOS estos niveles son bajos. En comparación con muchos ecosistemas terrestres, los niveles de riqueza de muchos ecosistemas acuáticos aún no han sido claramente determinados, y es así que una gran cantidad de especies todavía no ha sido descrita, especialmente en lo que respecta a peces e invertebrados.

8. Las marismas constituyen una parte esencial del ciclo hidrológico, dentro del cual el agua es sometida continuamente a reciclaje a través de la tierra, el mar y la atmósfera, desempeñando así un papel esencial en el suministro y mantenimiento de la calidad y de la cantidad del agua.

9. Además de funcionar como depósitos de diversidad biológica, las marismas desempeñan muchas otras funciones de valor social y económico. Las marismas pueden, por ejemplo, cumplir una función esencial en la protección costera, la prevención o mitigación de inundaciones, el mantenimiento de la calidad del agua y el abatimiento de la contaminación, la regulación del abastecimiento de agua (incluyendo el agua de fuentes subterráneas) y el mantenimiento de importantes pesquerías y cazaderos sostenibles. Muchas marismas brindan igualmente importantes oportunidades de ocio, de turismo y recreación a grandes cantidades de personas cada año, lo que constituye un aspecto digno de ser tenido en cuenta, por sus implicaciones económicas y sociales, por muchos países.

10. Durante mucho tiempo se pasaron por alto los múltiples beneficios que brindan las marismas, y en muchos casos se las ha utilizado como vertederos para la descarga de materiales residuales, o han sido drenadas y rellenadas a fin de habilitar terrenos para la construcción o la agricultura. La expansión e intensificación de la agricultura ha sido una de las causas de las pérdidas de marismas, tendencia que todavía se mantiene, a menudo debido al apoyo de políticas y subvenciones nacionales que estimulan la conversión de los sitios en que se encuentran las marismas. La pérdida de marismas a causa de drenaje, relleno de suelos, contaminación, introducción de especies exóticas o alteración de la magnitud de flujo de las aguas naturales mediante la construcción de represas, programas de canalización o desviación de aguas, ocasiona la degradación y fragmentación del hábitat y una pérdida significativa de diversidad biológica. Sin embargo, últimamente se ha estado formando una conciencia cada vez mayor de las funciones ecológicas, económicas y sociales que cumplen las marismas.

11. De manera casi invariable, las marismas reciben aportes de importancia vital (muy especialmente agua) que provienen de regiones y ecosistemas situados más allá de sus límites, a veces desde muy grandes distancias. Es por esto que las medidas que se proyecten para asegurar la conservación y utilización sostenible de las marismas y sus recursos deberán pasar por la adopción de enfoques integrados que consideren de manera integral los impactos potenciales de las actividades que tienen lugar dentro de toda su área de captación.

3. EL CONVENIO DE RAMSAR

12. El Convenio de Ramsar fue aprobado en 1971. Este Convenio tiene por misión asegurar “la conservación y utilización racional de las marismas llevando a cabo acciones de cooperación a nivel nacional e internacional a fin de lograr el desarrollo sostenible en todo el mundo”. Desde que entró en vigor, en 1975, un total de 93 estados han sido admitidos como Partes Contratantes, y con ello ha sido posible incluir más de 800 sitios de marismas (que cubren más de 500,000 km²) en la Lista Ramsar de Marismas de Importancia Internacional.

13. En el artículo 1(1) del Convenio de Ramsar se define a las marismas para los fines de ese Convenio como sectores de fangales, pantanos, turberas o aguas, que pueden ser naturales o artificiales, permanentes o temporales, cuyas aguas, dulces, salobres o saladas, permanecen estáticas o en

/...

movimiento, y entre las que se incluyen asimismo sectores de agua de mar cuya profundidad, en los períodos de baja marea, no excede LOS seis metros.

14. Al ser admitidos como Partes Contratantes del Convenio de Ramsar, los países deben designar por lo menos una marisma con vistas a su inclusión en la Lista de Marismas de Importancia Internacional (artículo 2(5) Convenio de Ramsar). Entre otras cosas, las Partes Contratantes deben formular e implementar su planificación de manera que fomente la conservación de las marismas que aparecen en la Lista y, hasta donde sea posible, la utilización racional de las marismas en su territorio (artículo 3(1) Convenio de Ramsar).

15. Las Partes Contratantes del Convenio de Ramsar deben igualmente promover la conservación de las marismas en su territorio mediante el establecimiento de reservas naturales y promover la formación en los sectores de la investigación, gestión y custodia. El artículo 5 del Convenio de Ramsar establece que las Partes Contratantes deben realizar consultas con otras Partes Contratantes con respecto al cumplimiento de sus compromisos, y muy especialmente en lo que respecta a las marismas transfronterizas y los sistemas de aguas compartidas.

16. Con el fin de ayudar a la puesta en aplicación de los objetivos del Convenio de Ramsar, la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar ha adoptado resoluciones y recomendaciones en relación con los siguientes aspectos:

- (a) Definiciones de los términos *utilización racional, directrices y directrices adicionales* para ayudar a la aplicación del concepto de utilización racional y contribuir a la elaboración de políticas nacionales en materia de marismas;
- (b) El “Fondo Ramsar de Subvenciones para Pequeños Proyectos, tendiente a la conservación y utilización racional de las marismas”;
- (c) Una hoja de datos estandarizada para la descripción de las marismas;
- (d) Una clasificación global de los tipos de marismas;
- (e) Directrices para la planificación de la gestión de las marismas;
- (f) Una definición de trabajo de *carácter ecológico*;
- (g) El “Registro Montreux”, que identifica aquellos sitios Ramsar que requieren la adopción urgente de medidas de conservación; y
- (h) El “Procedimiento de Orientación para la Gestión”, por medio del cual el Convenio presta asesoramiento y asistencia a los sitios que se enlistan en el Registro Montreux.

17. En 1993 se creó un Panel de Examen Científico y Técnico (STRP), el que se reúne por lo menos una vez al año para efectuar las tareas de carácter científico y técnico que requiere la aplicación y revisión de los procedimientos, criterios y directrices del sistema Ramsar. El STRP está constituido por

/...

siete miembros con la formación científica y técnica necesaria, designados por la Conferencia de las Partes Contratantes, pero cuya acción se desarrolla a título individual y no como representantes de las Partes Contratantes. Los miembros del Panel son nombrados de modo que cada región sea representada de manera equitativa.

18. En la última reunión (la sexta) de la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar se aprobó un Plan Estratégico para los años 1997-2002. Este plan, en el cual se enuncian de manera detallada los objetivos del Convenio de Ramsar para los próximos cinco años, aparece en UNEP/CBD/COP/3/Inf.42. El Plan Estratégico proporciona los fundamentos para identificar áreas de sinergia entre el Convenio de Ramsar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sirve de fundamento para la siguiente sección.

5. COOPERACIÓN ENTRE EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL CONVENIO DE RAMSAR

19. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Ramsar comparten cierto número de metas y objetivos en relación con la conservación y utilización sostenible de los recursos naturales. Complementándose mutuamente, ambos Convenios pueden contribuir de manera significativa al logro de la conservación y utilización sostenible (o “racional”) de la diversidad biológica de las marismas.

20. El Plan Estratégico Ramsar para 1997-2002 alude de manera explícita a acciones “que permitan reforzar la cooperación y la sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente en lo que respecta a la inclusión de cuestiones relativas a las marismas en las estrategias para la biodiversidad de nivel nacional, y la planeación y ejecución de proyectos de desarrollo que afecten a las marismas” (Plan de Acción Estratégica 7.2.3). La COP tal vez desee tomar nota de la pertinencia de esta acciones a la luz del artículo 6 del Convenio.

21. El artículo 7 del Convenio trata de la identificación y seguimiento de los diversos componentes de la Diversidad Biológica. Estos esfuerzos, en desarrollo actualmente, forman parte del plan de trabajo del Convenio de Ramsar. Con este fin, la Oficina del Convenio de Ramsar ha brindado su apoyo a diversos otros copartícipes de alto nivel científico y técnico a fin de proceder a la compilación de inventarios regionales de marismas en diversos lugares del mundo y ha alentado a las Partes Contratantes a confeccionar inventarios nacionales de marismas. Actualmente la Oficina del Convenio de Ramsar está comenzando a cuantificar los recursos mundiales en materia de marismas para que la información obtenida sirva de referencia para el estudio de las tendencias de conservación o de pérdida, que puedan existir (Plan de Acción Estratégica 6.1.3). El objetivo operacional 6 del Plan Estratégico a punta a señalar las marismas que responden a los criterios Ramsar con miras a su inclusión en la Lista Ramsar, y especialmente aquellos tipos que aún no están representados suficientemente en la Lista.

22. La conservación *in situ* de los ecosistemas de marismas es una de las mayores preocupaciones de ambos Convenios; esto se aplica, por ejemplo, al establecimiento y gestión de las áreas protegidas, la utilización sostenible (racional) de los recursos de las marismas, la rehabilitación de áreas degradadas, el control y prevención de especies extrañas introducidas y el desarrollo de capacidades nacionales eficientes con fines de gestión. Para que la conservación *in situ* sea eficaz, es necesario que el funcionamiento y los procesos del ecosistema, como asimismo la diversidad genética, sean mantenidos

bajo la forma de una red de sitios que sea amplia y que sea representativa en función de todos los niveles de la organización ecológica — genética, en cuanto a especies y a ecosistema. La COP tal vez desee reconocer que la incorporación de las marismas a la Lista Ramsar de Marismas de Importancia Internacional es una herramienta de gran utilidad para la promoción de la conservación y utilización sostenible de las marismas.

23. Tanto el Convenio como el Convenio de Ramsar reconocen que se debe proceder a mayores investigaciones, a incrementar la capacitación y A emprender otras iniciativas con vistas al de LAS capacidades (artículo 12 del Convenio y artículo 4, párrafos 3 y 5, de Ramsar). Estas acciones son necesarias si se quiere abocarse con éxito a la identificación y gestión de las marismas de importancia nacional e internacional. Ambos Convenios reconocen que, para alcanzar sus objetivos (artículos 17 y 18 del Convenio y Objetivo General 4 del Plan Estratégico Ramsar), se debe impulsar aún más la cooperación internacional, lo que implica igualmente estimular la transferencia de tecnologías ambientalmente idóneas y promover los intercambios de información. El Convenio de Ramsar busca igualmente estimular al sector privado para que, su involucración y participación, le permita valorizar mejor la importancia de las funciones de las marismas y los valores que entrañan cuando se estudien proposiciones de proyectos de desarrollo que de alguna manera pudieran, afectar a las marismas (Objetivo Operacional 2.8 del Plan Estratégico de Ramsar).

24. Ambos Convenios reconocen que se necesitan recursos financieros adecuados, especialmente en lo que respecta a los países en desarrollo, con fines de implementación. Diversas disposiciones del Plan Estratégico de Ramsar plantean la necesidad de proporcionar asistencia a los países en desarrollo y a los países cuyas economías están en transición para que puedan obtener fondos que les permitan cumplir con las obligaciones previstas por el Convenio de Ramsar. Para ello es necesario estrechar las relaciones de trabajo con los organismos bilaterales y multilaterales y activar la asistencia de dichos organismos a los países en desarrollo a fin de apoyar la conservación y utilización racional de las marismas y la ejecución del Plan Estratégico. A este respecto la COP tal vez desee manifestar su reconocimiento por el valioso papel que están desempeñando en la materia el Fondo Ramsar de Subvenciones para Pequeños Proyectos y su más reciente iniciativa, Marismas para el Futuro.

25. Cada Parte Contratante que interviene en el Convenio de Ramsar debe hacer llegar un informe trienal acerca de la marcha de las actividades de aplicación. Estos informes se elaboran siguiendo una pauta estandarizada y deben ser presentados a la Oficina del Convenio de Ramsar. Como en los diversos países las autoridades deben atenerse a procedimientos de seguimiento y de presentación de informes con respecto a una gran cantidad de convenios internacionales, ocurre que en algunos casos esto se transforma en una pesada carga para la administración. La COP tal vez desee estudiar si se debería tratar de asegurar, hasta donde sea posible, que exista compatibilidad entre los requisitos en materia de informes del Convenio y del Convenio de Ramsar con respecto a los ecosistemas de marismas. Tal vez la COP desee asimismo estudiar de qué maneras se podría lograr la coordinación de acciones entre LOS puntos focales nacionales para los Convenios. Al tratar de la armonización de los requisitos en materia de informes, la COP tal vez desee tener presente la posibilidad de que existan áreas potenciales de solapamiento entre Ramsar, el Convenio y otros Convenios y procesos internacionales; éste podría ser el caso, por ejemplo, cuando se tratan los ecosistemas de manglares, los que al mismo tiempo caen en el ámbito de los procesos relacionados con las marismas y con los bosques, o las pesquerías, que son cubiertas una amplia variedad de evaluaciones y convenios en materia de recursos pesqueros.

26. En lo que respecta a la cooperación científica y técnica entre el Convenio y el Convenio de Ramsar, la resolución VI.9, adoptada por la Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar en marzo de 1996, instruía al Panel de Examen Científico y Técnico del Convenio de Ramsar (STRP) para que procediera a intercambiara información, cooperara y coordinara actividades con el Órgano Subsidiario sobre Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del Convenio. Un representante del STRP del Convenio de Ramsar asistió a la segunda reunión del OSACTT en calidad de observador. Un miembro de la Oficina del OSACTT asistió igualmente a una reciente reunión del Panel del Convenio de Ramsar.

5. MEMORANDO DE COOPERACIÓN

27. De conformidad con el párrafo 1(d) del artículo 24 del Convenio y el párrafo 4 de la decisión II/13 de la COP, del 19 de enero de 1996, el Secretario General del Convenio de Ramsar y la Secretaría Ejecutiva del Convenio procedieron a la firma de un Memorando de Cooperación.

28. Este Memorando de Cooperación presenta cuatro esferas de acción: cooperación institucional; intercambio de información y experiencia; coordinación de programas de trabajo; y acciones conjuntas para la conservación. En el documento se hace notar que las secretarías deberán desarrollar medidas para la realización de consultas acerca de la aplicación del memorando y deberán informar, en consecuencia, a sus organismos gubernamentales respectivos y buscar orientaciones para determinar nuevas esferas de cooperación. El texto integral del memorando aparece en UNEP/CBD/COP/3/Inf.38.

29. Por la resolución VI.9, adoptada en la Sexta Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar, se acogió el Memorando de Cooperación y se solicitó a la Oficina del Convenio de Ramsar que diera prioridad en su programa de trabajo a la aplicación de dicho documento.

6. CONCLUSIONES

30. La COP tal vez desee refrendar el contenido del Memorando de Cooperación y estudiar diversos aspectos de la cooperación a los que la Secretaría Ejecutiva debería conceder una atención preferente.

31. LA COP tal vez desee tomar nota del Plan Estratégico del Convenio de Ramsar para 1997-2002 y tal vez desee promover la adhesión al Convenio de Ramsar de aquellas Partes de este Convenio que aún no lo han hecho.

32. Se han emprendido tareas concretas para optimizar la cooperación y la coordinación de los trabajos del Convenio y del Convenio de Ramsar en relación con los ecosistemas de marismas. La COP tal vez desee considerar la realización de actividades específicas que permitan construir a partir de las sinergias entre ambos Convenios. En especial, con respecto al corto plazo, tal vez la COP desee examinar los siguientes aspectos:

- (a) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que, en colaboración con la Oficina del Convenio de Ramsar, estudie la posibilidad de establecer, junto con el Convenio de Ramsar, un sistema integrado de gestión de la información y una base de datos. Esto podría constituir la primera

etapa de un esfuerzo más amplio tendiente a desarrollar un sistema integrado de información con otros Convenios relacionados con la biodiversidad. Esta tarea podría igualmente comprender la posibilidad de armonizar los requisitos en materia de informes aplicados por ambos Convenios;

- (b) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que trate de obtener aportes del Convenio de Ramsar que permitan contar con mayores antecedentes cuando la COP estudie la situación actual y las tendencias que se observan en los ecosistemas acuáticos continentales en el curso de su cuarta reunión;
- (c) Entregar mayores detalles sobre el rol que desempeña el Convenio de Ramsar en la aplicación del Mandato de Jakarta sobre la diversidad biológica marina y costera;
- (d) Alentar a las Partes en el Convenio a que, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 6 del Convenio, incluyan las marismas dentro de sus estrategias, planes o programas nacionales;
- (e) Solicitar al Convenio de Ramsar que coopere como copartícipe responsable en la aplicación de las actividades previstas por el Convenio en relación con las marismas; y
- (f) Solicitar al Convenio de Ramsar que haga llegar un informe a la COP con los progresos alcanzados en materia de cooperación con el Convenio.